



OFICIO Nº 912/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000801 de 07/10/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Claudia González Oteíza.

CASABLANCA, 28 de octubre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07/10/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000801** cuyo tenor literal es el siguiente

“según ley de transparencia, solicito:

- 1.- la nómina de todos los caminos declarados de utilidad pública*
- 2.- ordenanza del plan regulador modificado*
- 3.- nómina de todos los predios particulares que fueron declarados áreas verdes, con el nuevo plan regulador*
- 4.- condición actual del predio H, de propiedad de don Waldo Abarca Marchant, afecto a expropiación*
- 5.- declaratorias de caminos públicos y de utilidad pública*
- 6.- uso de suelo de caminos y utilidad pública y sus restricciones*
- 7.- solicitud de fecha que se enviaron las cartas a las organizaciones comunitaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 2.1.11, de la ordenanza general de urbanismo y construcción*
- 8.- actas debidamente autorizadas por el secretario municipal de las reuniones de consejo, donde se votaron las observaciones al plan regulador interpuesta por la comunidad*
- 9.- solicita la declaración de patrimonio y de intereses del alcalde y de todos los Concejales”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la



Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su solicitud, para las consultas desde la 1 a la 7, se adjuntan Memorando N° 204T/2019 de la Dirección de Obras Municipales.
- b) Para su consulta contenida en el numeral 8, las actas correspondientes son las N° 1172, N° 1173, N° 1174 y N° 1175, las que se encuentran permanentemente a disposición del público en nuestra página www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "Otros Antecedentes", "Concejo Municipal", "Concejo Municipal año 2019"
- c) Para su consulta del numeral 9, deberá ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "Declaración de Patrimonio e Intereses ley N° 20.880".

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Claudia González Oteíza, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Claudia González Oteíza a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Claudia González Oteíza.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 912/2019